

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Diciembre 12 de 1984

4409

## EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 86/984, relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por SEBASTIAN SANCHEZ TIQUET en contra de su esposa EVELIA MEDINA CORDOVA; con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentado a SEBASTIAN SANCHEZ TIQUET con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 201 de la Calle Juárez de ésta Villa y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa EVELIA MEDINA CORDOVA, de domicilio ignorado el DIVORCIO NECESARIO, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, como se demuestra con la constancia expedida por el Comandante de la Policía preventiva de ésta Villa Gabino Vidal León, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II, del Código Procesal Civil hagase la

notificación por EDICTOS, mismos que se incertarán en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces seguidas cada tres días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado que quedaran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda y de igual manera se le hace del conocimiento a la demandada que en caso de no producir su contestación dentro del término legal, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la misma. Formese expediente por duplicado, inscribese en el libro de gobierno que se lleva en éste Juzgado, y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles...."

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y uno de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en Villa la Venta, huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.. Doy Fé.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

1-2-3-

# EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 87/984, relativo a DIVORCIO NECESARIO, promovido por SALOMON ULLOA CARRILLO, en contra de su esposa GLORIA PEREZ OVANDO, con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tie por presentado a SALOMON ULLOA CARRILLO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcado con el número 201 de la Calle Juárez de ésta Villa la Venta, y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, Se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su esposa GLORIA PEREZ OVANDO, de domicilio ignorado el DIVORCIO NECESARIO, con fundamento en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, así como en los Artículos, 254, 255 y 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, en consecuencia de que la demandada es de domicilio ignorado, como lo demuestra el promovente, con la constancia expedida por SABINO VIDAL LEON comandante de la Policía preventiva de ésta Villa con fundamento en el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena hacer la notificación por medio de EDICTOS, mismos que se insertarán en el periódico

Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces cada tres días, haciendole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado en el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, del Edicto, a recoger las copias del traslado mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda hagasele del conocimiento a la demandada de que en caso de no producir su contestación del término legal concedido, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Formese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, en el Estado, expido el presente edicto en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC: BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

“PODER JUDICIAL”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“A V I S O”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 92/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, en contra de la EMPRESA DENOMINADA AGROPECUARIA SALCEDO HNO., S. A. o a quien legalmente la represente, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (8) OCHO DE NOVIEMBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Agréguese el escrito de SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, y anexo que acompaña para los efectos legales procedentes y se acuerda: 1o.- Como lo solicita SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, y apareciendo de la constancia que exhibe que la empresa demandada denominada AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS, S. A., o quien legalmente la represente, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, toda vez que no fué localizado su domicilio, por lo que con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, hágase la notificación de la demanda promovida por SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ, en la que promueve en la vía Sumaria Terminación de Contrato de Arrendamiento, desocupación y entrega del inmueble marcado con el número 1,050 de la calle Constitución de ésta ciudad, en contra de AGROPECUARIA SALCEDO HERMANOS, S: A: o a quien legalmente la represente, por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en otro diario de Mayor circulación que se edite en ésta Ciudad Capital, para que comparezca la parte

demandada ante éste Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles que computará la Secretaría y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto, a recoger la copia del traslado y anexos y contestar la demanda en un término de CINCO DIAS; haciéndole saber que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS fatales y común a las partes que empezará contarse al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616, 617. del Código de procedimientos Civiles vigente.- 2o.- Dado que de las actuaciones de autos concretamente de la que existe a foja doce practicada por el Actuario de la Adscripción, aparece que el local cuya desocupación se pretende, se encuentra ocupado por una Paletería denominada “LA POTOSINA”, administrada por JOSE GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, y cuyo giro comercial a nombre de FELISA SANCHEZ MEDINA, según los informes y datos proporcionados al Actuario por lo que hágase saber ésta situación al interesado SILVERIO DE LA CRUZ LOPEZ por mediación de sus autorizados para oír notificaciones CASIMIRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, y LICENCIADO MOCTEZUMA MENDEZ MENDEZ, precisamente porque la Sentencia que a la postre se pronuncie, acorde con el artículo 91 del Código de Procedimientos Civiles, solo producirá acción y excepción contra los que litiguen.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

EL QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

# EDICTOS

de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

C. PAULA SIERRA JIMENEZ DE GREEN  
DONDE SE ENCUENTRE

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ

2-

En el expediente número 538/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el Ingeniero PEDRO GREEN CANEPA en contra de Usted, y con fecha veintidos de noviembre del año en curso, se dictó un auto que copiados los puntos PRIMERO Y SEGUNDO a la letra dice:-----

\*\*\*\*\*

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO.

JUZGADO TERGERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-“...PRIMERO: Como lo pide la parte actora PEDRO GREEN CANEPA; visto el cómputo para contestar la demanda y que hasa la fecha de este auto, no existe escrito alguno de la demandada; con fundamento en los artículos 265; 284; 616, 617 y 618 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda PAULA SIERRA JIMENEZ DE GREEN al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra correspondinte al Divorcio Necesario, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efectos en los estrados del Juzgado.-SEGUNDO:- En consecuencia y de conformidad con el numeral 284 del Ordenamiento citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes; debiendo publicarse este proveído además , en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado por edictos, empezando a correr el término respectivo, al día siguiente de la última publicacion del mismo. Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

# EDICTO

C. ISABEL PEREZ GARCIA  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente Civil número 100/984, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. AMADO MONTERO CHABLE, en contra de usted, con fecha nueve de octubre pasado se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA: Macuspana, Tabasco, octubre nueve de mil novecientos ochenta y cuatro:- Vistos; el estado de autos y la razón que antecede. Apareciendo que la demandada ISABEL PEREZ GARCIA, no contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluído su derecho al respecto y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor en la demanda que dejó de contestar; todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por Estrados del Juzgado fijando en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copias de la resolución de que se trata.- Se recibe este juicio a pruebas por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Se tiene por enunciadas las pruebas que ofrece el actor y respecto de su admisibilidad se acordará oportunamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó, manda y firma el C. LIC: JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expidiendo el presente edicto a los veintidos días del mes de noviembre

"B" que certifica.- Doy Fe.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macúspara, Estado de Tabasco, República Mexicana a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

J. GUSTAVO GAMACHO MARTINEZ

-2-

A T E N T A M E N T E

\*\*\*\*\*

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

# EDICTO

C. MARTHA PEREZ GOMEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 44/983, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por RUBEN ARIAS JOOB en su contra se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, OCTUBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS; la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1/o.- Como lo solicita el actor con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo que en el cómputo efectuado por la Secretaría de este Juzgado, que la demanda no recogió la copia del traslado ni contestó la demanda dentro del término legal, se le declara LA REBELDIA en que ha incurrido y se le tiene por preuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de

contestar y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado.- 2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiendo publicarse este acuerdo además de la forma prevenida por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas por EDICTOS empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-..... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA

-2-

# EDICTO

C. CARLOS JESUS CONDE ORDORICA  
DONDE SE ENCUENTRE  
PRESENTE.

En el expediente civil número 135/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE CABRERA BUILLE en contra de CARLOS JESUS CONDE ORDORICA., obra una sentencia definitiva que copiados en sus puntos resolutive dice: - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, OCTUBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. R E S U E L V E . PRIMERO Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este Juicio de Divorcio por GUDALUPE CABRERA BUILLE en contra de CARLOS JESUS CONDE ORDORICA. Por tanto. SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por la actora y demandado en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con fecha veintitres de enero de mil novecientos ochenta y dos; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales, ambas partes quedan en actitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria este sentencia. - TERCERO.- Se declara que la menor KARLA BEATRIZ CONDE CABRERA, habida en el matrimonio quedará en poder y bajo la patria potestad de la actora- CUARTO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apela-

ción en contra de esta Resolución en caso de inconformidad.- QUINTO.- Tan luego cause ejecutoria este sentencia, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que haga las anotaciones de Ley al acta de matrimonio de los conyuges ahora divorciados.- SEXTO:- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES DEL JUEZ Y SECRETARIO.- En 4 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se publica en los estrados de este Juzgado el auto. que antecede.- Una firma ilegible del Secretario.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.-----  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

G. VILDA MONTEJO SIERRA:

2-

\*\*\*\*\*

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO - VILLAHERMOSA, TABASCO.

# EDICTO

CC. JOSE GUADALUPE MAYO GARCIA Y ROMANA OSORIO TORRES DE MAYO. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el Expediente número 63/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del Lic. FELIPE CASANOVA LASTRA, en contra de los Señores JOSE GUADALUPE MAYO GARCIA Y ROMANA OSORIO TORRES DE MAYO, con fecha Siete de Agosto del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva mismas, que copiado en sus puntos resolutivos dice:-----

“PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- El acto probó su acción y la demandada ROMANA o RAMONA OSORIO TORRES DE MAYO, no ocurrió a hacer pago ni se opuso a la Ejecución. TERCERO.- Se condena a ROMANA o RAMONA OSORIO TORRES DE MAYO, al pago de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), como suerte principal, así como que también se condena al pago de los intereses vencidos y los que sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y al pago de gasto y costa del Juicio.- CUARTO.- Se concede a la demandada el término improrrogable de CINCO DIAS para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase trance y remate del bien embargado y con su producto pago al acreedor.- QUINTO.- En relación con el demandado JOSE GUADALUPE MAYO GARCIA, no habiendo sido requerido el pago ni emplazado, nada hay que resolverse respecto a él, pero se dejan a salvo los derechos de las partes interesadas para que los ejerciten conforme a derecho.- SEXTO Notifíquese personalmente a la parte actora y en virtud de que la demandada ROMANA o RAMONA OSORIO TORRES DE MAYO, fué declarada Rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese los Puntos Resolutivos de esta Sentencia por Dos Veces Consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.- SEPTIMO.- Hagánsen las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y

en su oportunidad Archívese el Expediente como asunto totalmente concluído.- ASI Definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que Certifica.- Conste Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se Publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES - CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 12 de Nov. de 1984

2

\*\*\*\*\*

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

# EDICTO

CC. RUBEN CASTAÑEDA MENDEZ Y MARIA FELIX GARCIA. DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Comodato número 079/984, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad por lo CC. JACINTO DEL CARMEN MENDEZ ALMEIDA Y MARIA DEL CARMEN CORNELIO ZENTELLA DE MENDEZ, en contra de ustedes, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó

sentencia definitiva en cuyos puntos resolutive dice: PRIMERO.- Ha procedido la VIA: SEGUNDO.- Los actores probaron su acción y los demandados no comparecieron a juicio.- TERCERO.- Se declara terminado el contrato de comodato celebrado verbalmente entre los señores Jacinto del Carmen Méndez Almeida y María del Carmen Cornelio Zentella de Méndez o Carmer. C. de M., como comandante y los señores Rubén Castañeda Méndez y María Felix García, como comodatarios, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, respecto de una casa ubicada dentro de la zona urbana del ejido Alvarado, Cuarta Sección La Raya, perteneciente a este Municipio, cuyos datos de identificación han quedado expuestos en el resultado primero de este fallo.- CUARTO.- Se condena a los demandados Rubén Castañeda Méndez y María Felix García a la desocupación y entrega del predio o casa dada en comodato, para lo cual se le conceden un término de treinta días, los que empezarán a contarse a partir del día siguiente de la fecha en que se les notifique esta resolución, con el apercibimiento de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente en el tiempo indicado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría "D" Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Una firma que dice:- Deyanira Sosa V.-

EN VIA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS RUBEN CASTAÑEDA MENDEZ Y MARIA FELIX GARCIA, Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

“E D I C T O”

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. ASUNCIÓN ROBLES RAMON, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 193/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal” Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,109.20 (MIL CIENTO NUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en tres medidas, (30.00), (20.35) y (9.55) metros, con Alejandro Blanco D.; Al Sur: en dos medidas, (30.00) y (30.00) metros con Guadalupe Méndez de Bautista, al Este; en (13.50) metros, con Francisco Méndez, y al Oeste: en dos medidas, (20.00) metros con camino vecinal y (2.00) metros con Guadalupe Méndez de Bautista.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

\*\*\*\*\*

“PODER JUDICIAL”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“A V I S O ”

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 212/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Reivindicatoria, promovido por MIGUEL BAEZA BAEZA, en contra de CARMEN DIAZ RODRIGUEZ DE BAEZA, MARIA LUISA BAEZA DIAZ, MANUELA BAEZA DIAZ, MARIA JESUS BAEZA DIAZ, FERNANDO BAEZA DIAZ, BENITO BAEZA DIAZ, RAMON BAEZA DIAS, ANTONIO BAEZA DIAZ, MELITON BAEZA DIAZ, ALFONSO SAN LUCAS VIDAL Y EDUARDO AGUILAR SANCHEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:----- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (27) VEINTISIETE DE OCTUBRE DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos los escritos del actor para que obren como procedan en derechos y se acuerdan:- 1o.-Se agrega a los autos el escrito presentado por el C: MIGUEL BAEZA BAEZA en donde exhibe el pliego de posiciones que deberá absolver la C. CARMEN DIAZ RODRIGUEZ, para efecto.-2o.-Como lo solicita el C. MIGUEL BAEZA BAEZA, y toda vez que los demandados señores MARIA JESUS, MANUELA, FERNANDO, BENITO, RAMON Y MELITON BAEZA DIAZ, no produjeron su contestación ante este Juzgado en el término legal para ello concedido, se les tiene por acusada la rebeldía, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados de éste Juzgado, publicándose además de este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado y se manda a abrir el juicio a pruebas por DIEZ DIAZ, el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS NUMEROS CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS

OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

C. LENIN FLOTA LOPEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 130/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LUZ MIREYA DIAZ LEON en contra de LENIN FLOTA LOPEZ, con fecha seis de octubre del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Há procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- La actora LUZ MIREYA DIAZ LEON, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado LENIN FLOTA LOPEZ, no compareció a Juicio.- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre LUZ MIREYA DIAZ LEON y LENIN FLOTA LOPEZ, celebrado el veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, según acta número 294, fojas 294 frente y vuelta, volumen 1, que se lleva en esa Dependencia.- CUARTO. Se condena al demandado LENIN FLOTA LOPEZ, a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos LEIBNITZ ALCIDES y NINEL FLOTA DIAZ; quienes quedarán bajo la Patria Potestad de su madre la señora LUZ MIREYA DIAZ LEON, más el demandado queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal de los señores LUZ MIREYA DIAZ LEON y LENIN FLOTA LOPEZ.- SEXTO.- Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres

meses a partir de la última publicación.- SEPTIMO:- Cumplido lo anterior y ejecutoriada sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a los ordenado en el artículo 291 del Código Civil.- OCTAVO.- No se condena al pago de gastos y costa en esta Instancia por no estar reunidos los requisitos del artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles.- NOVENO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- ASI: definitivamente juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaría de acuerdos, licenciada Cruz Gamas Campos, con quien actúa que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

# EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO

C. JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO  
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted, que en éste expediente civil número 213/983, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, de domicilio ignorado, promovido por MARIA LUNA CRUZ, y en contra de su esposo el señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive

PRIMERO:- Ha procedido la vía.....  
SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa en términos de los artículos 142, 152, 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.....

TERCERO:- La actora MARIA LUNA CRUZ, probó su acción de Divorcio Necesario y el demandado JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, no compareció a Juicio.....

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unia a MARIA LUNA CRUZ, con el señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, según acta de matrimonio número 73 setenta y tres de fecha 25 veinticinco de marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad.....

QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, pero el señor JUAN ANTONIO ANCHEYTA PULIDO, no podrá hacerlo sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.....

SEXTO.- Para que surta efecto de notificación ésta sentencia el demandado, deberá publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.....

SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia Certificada y remítase al Oficial del Registro Civil de las personas de ésta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Sustantivo Civil.....

Notifíquese personalmente y cúmplase.....

ASI, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el C. Licenciado Candido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy Fe.....

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.....

Huimanguillo, Tab., 22 de noviembre de 1984.

El Secretario de Acuerdos.

Manuel Antonio Galan A.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

# EDICTO

MARIA LEYDA RICARDEZ LAZARO, mayor de edad con domicilio en el Poblado Amatitán de este municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de junio de 1982, y signado por la misma ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio constante de una superficie de: 311.80 M2. (TRESCIENTOS ONCE METROS OCHENTA CENTI-METROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 11 años en forma pacífica, continúa y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 5.95 metros con el Señor Antonio Córdova.
- AL SUR: 5.75 metros con Calle sin nombre.
- AL ESTE: 53.20 metros con el Señor Francisco Ricárdez A.
- AL OESTE: 53.40 metros con el Señor José Inés Madrigal G.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, parajes públicos y tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TAB. a 24 de NOV. de 1984.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

\*\*\*\*\*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

# EDICTO

GLORIA RICARDEZ LAZARO, Mayor de edad con domicilio en el Poblado Amatitán perteneciente a este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 2 de febrero de 1983 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio, constante de una superficie de; 229.98 M2. (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 32 años en forma pacífica continúa y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 4.60 metros con Antonio Córdova.
- AL SUR: 5.10 metros con Calle sin nombre.
- AL ESTE: 48.70 metros con Agustín Ricárdez Lázaro.
- AL OESTE: 48.70 metros con Ma. Leyda Ricárdez Lázaro.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 24 de Nov. de 1984.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

\*\*\*\*\*

**EDICTO**

C. MANUELA SANCHEZ DE LA VEGA.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 159/982, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por MARIA DEL CARMEN BLANCAS DE FUSTER, en contra de SOCORRO LOEZA CUEVAS, con fecha veinticuatro de Octubre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTO; Por presentado la C. Socorro Loeza Cuevas, con su escrito de cuenta y con apoyo en los Artículos 121 Fracción II y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- UNICO.- Como lo solicita la promotora y apareciendo de la diligencia de fecha veintiuno de Junio del presente año, llevada a efecto por el C. Secretario Actuario del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, D. F., de la que se desprende de que la demandada Manuela Sánchez de la Vega no vive en el domicilio señalado, siéndole en consecuencia de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la referida demandada que se encuentra a su disposición en éste Juzgado Civil de Primera Instancia, las copias simples y anexos de la Reconvención promovida en su contra por la C. Socorro Loeza Cuevas, y que deberá pasar a recoger en un término de cuarenta días y deberá producir su contestación en un término de seis días, computables a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO, AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. -----

Frontera, Tab., Noviembre 5 de 1984.

A T E N T A M E N T E .  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-2-3

\*\*\*\*\*

**EDICTO**

C. VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE  
Y SUS HIJOS, VICTORIA, RITA, JOSEFA,  
VENTURA Y FELIPE TODOS ELLOS DE APELLIDO  
PALENQUE EGAÑA; DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 59/984 RELATIVO AL JUICIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES ANGEL, NATIVIDAD, ARISTEO; Y JORGE Y SEBASTIAN PEREZ CORNELIO ASI COMO TAMBIEN ENCARNACION PEREZ EN CONTRA DE VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE E HIJOS, CON FECHA 3 DE JULIO DE 1984 SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO Y SE ACUERDA: Se tiene por presentado a los señores JOSE, NATIVIDAD, ARISTEO, CORNELIO, JORGE Y SEBASTIAN todos de apellidos PEREZ CORNELIO, y ENCARNACION PEREZ señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 501-"A" de la calle Guadalupe Victoria de ésta ciudad, y autorizando para que las reciba el C. JORGE HEREDIA ARIAS, promoviendo por sus propios Derechos JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE y de sus hijos VICTORIA; RITA, JOSEFA, VENTURA Y FELIPE, todos ellos de apellidos PALENQUE EGAÑA, quienes son de domicilio ignorado según Oficio número 0595, de fecha once de mayo del presente año, expedido por el C. Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, respecto al predio rustico, denominado "EL POTRERO", ubicado en la Ranchería CHIPILINAR, de éste Municipio, constante de 128-84-60 ciento veintiocho Hectareas, Ochenta y cuatro Areas y Sesenta Centiareas, localizadas dentro de los siguientes

Linderos; Al Norte, con camino a Macuspana, Al Sur, con el Arroyo "EL CAPACHO"; Al Este, con Jacinto Pérez y socios y Al Oeste, con el Ejido CHIPILINAR, antes propiedad de JOSE MARIA CONTRERAS, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en la esquina que forman las calles de Roviroza y N. Bravo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, le demandan los promoventes la Tildación y Cancelación de la nota de registro de Inscripción del predio antes mencionado, con fundamento en los Artículos 1135, 1151, 1152, fracción I, 1156, y 1157 del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 3o, 44, 55, 109, 110, 142, 143, 155, fracción III, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta formese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso a la H. Superioridad, con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal de la materia, fracción II, se ordena el Emplazamiento por medio de Edictos, que se Publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por otro de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, haciendoles saber a los demandado VENTURA EGAÑA VIUDA DE PALENQUE y de sus hijos VICTORIA; RITA, JOSEFA, VENTURA y FELIPE todos de apellidos PALENQUE EGAÑA, que tiene un término de sesenta días para que pasen a recoger las copias simples de traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertidos de que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que aducen los actores, y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personales, les surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, En cuanto al C. director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se le mandará a emplazar por medio de exhorto, el cual deberá girarse con atento Oficio, al C. juez Segundo de lo civil de Primera Instancia, de Villahermosa Tabasco, para que en Auxilio de éste Juzgado, le corra traslado al demandado, quien deberá producir su contestación dentro del término nueve días más tres que se le conceden por razón de la distancia, prevenido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por Presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda haga-seles saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de días fatales y empezaran a contar al días siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.- Notifíquese personalmente. Cúmplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDE-

NAS VASCONCELOS, que Certifica y Da Fé. Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo que antecede.- Conste.- Seguidamente se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 59/984. Se dió aviso a la H. Superioridad con el Oficio Número 7002. En 20 del mes de agosto del año de 1984, yo el suscrito actuario adscribo a éste Juzgado me constituí en el domicilio del autorizado para recibir citas y notificaciones al C. JORGE HEREDIA ARIAS y cerciorado que fuí y no encontrándose presente procedo a dejarle cédula de notificación del acuerdo en fecha tres de julio del presente año, dictado por éste Juzgado, con la señorita NORMA DEL CARMEN GONZALEZ HERRERA, quien es la única persona que se encuentra presente en el domicilio señalado en autos, recibiendo la cédula de notificación y firma para constancia doy Fe.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRIPTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE JALAPA; TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO.

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS

1-2-3-

\*\*\*\*\*

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## “EDICTO”

AL PUBLICO EN GENERAL

La señora ELSA MARIA CASTILLO OROPEZA, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 232/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTO, por auto de fecha veinticuatro del presente mes y año; respecto al predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo de esta ciudad, con superficie de 137.89 M2 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12.50 (DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), con la calle 18 de Marzo; Al Sur, 9.50 (NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), con Isidoro Castillo Vázquez; al Este 14.25 (CATORCE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS), con Elsa María Oropeza Viuda de Castillo; y al Oeste, 12.50 (DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS) con Isidoro Castillo Vázquez.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA: JALPA DE MENDEZ ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

## EDICTO

En el Expediente número 51/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovo ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado de BANPAIS, S.N.C., en contra de RUBEN AVALOS VAZQUEZ, CARMEN ISIDRO DE AVALOS y MARTHA PATRICIA AVALOS ISIDRO, se señalaron las ONCE HORAS del día VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO para la celebración de la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: inmuebles, mismos que se ubican en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:-----

Predio rústico ubicado en la Ranchería “Paso y Playa”, con superficie de tres hectáreas, veintinueve áreas y veintinueve centiáreas, y con valor convencional de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).-----

Predio urbano sito en la calle Andrés Sánchez Magallanes, sin número, con superficie de setecientos metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y con valor convencional de \$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS)-----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convencional de cada uno de los predios. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de tres días, y en el Diario “PRESENTE” que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES.

# EDICTO

En el expediente número 29/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración del MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO Y ANGELA TORRES DE SUAREZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO para la celebración de la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble. -----

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Abraham Bandala número 304 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, con superficie de 77 metros 22 centímetros cuadrados y valor pericial de \$ 3'240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). -----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio. Los postores deberán depositar en la Nacional Financiera, S. A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -----

LA SEGUNDA SRIA. DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIG. MA. DEL C. LAZARO MORALES.

1-2-3

\*\*\*\*\*

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO.

# EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor GUÁDALUPE LOPEZ SANCHEZ, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 328/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecisiete del presente mes y año; respecto al predio urbano ubicado en la Calle G. González de esta Ciudad, con superficie total de: 1464:87 M2. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 43.50 metros con CARMEN LOPEZ J., Al Sur 53.50 metros con HOMERO ALMEIDA MAY; al Este 31.00 metros con la Calle G. González; al Oeste 27.00 metros con JUAN ANTONIO VELAZQUEZ IZQUIERDO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ TABASCO.

La Secretaria Judicial de la Mesa Civil.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1-2-3

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

# EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor GUILLERMO GARCIA GOMEZ, promovió ante este Juzgado Diligencia de Información Ad-Perpetuan, sobre un predio rústico ubicado en la

Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio en la vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1942 tiene la posesión y dominio del mismo, lo tiene Catastrado a su nombre y está al día en el pago de sus Impuestos Prediales y que por medio de estas Diligencias pretende acreditar la legítima posesión y dominio del mismo. La promoción se radicó el 17 de julio de este año bajo el número de expediente 86/984. El predio tiene una superficie de 7-96-10 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 308.00 metros lineales con propiedad actualmente del señor Pedro Arias Mollinedo; al Sur 3 medidas 48.80 M, 23.80 M, y 32.00 M con la señora Juana García Cordova; al Sureste 7 medidas 190.00M, 34.80M, 14.15M, 13.00M, 8.15M, 31.00M y 36.00M con el señor Heradio Méndez; al Noroeste, 118.15 metros con el señor Lorenzo Mollinedo Aguilar, al Oeste y Suroeste, 508.05 Metros con el señor José García. Dicha posesión está cultivada de cacao, café, árboles frutales y zacate gigante.

El Juez Ordenó publicar estos Edictos en el Periódico oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del Público y en vía de notificación para que quien se crea con igual o mejor derecho que el Promovente, se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA  
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1-2-3

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

LOS SEÑORES JUAN Y PETRONA LOPEZ MENDOZA Promovieron ante este Juzgado Diligencia de Información Ad-Perpetuam sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hídalgo cuarta Sección de este Municipio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1940 tienen la posesión y Dominio del mismo, lo tienen Catastrado a sus nombres y estan al día en el pago de sus Impuestos Prediales y que por medio de estas Diligencias Pretenden acreditar la legítima posesión y Dominio del mismo. La promoción se radicó el 14 de Julio de este año bajo el número de expediente 84/984. El predio tiene una superficie de 993.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORO-ESTE, 324 metros lineales con el Ejido Eureka y Belen, al NOR-ESTE, dos medidas 10 metros y 127 metros lineales, con el Ejido Eureka y Belen, AL SUR-ESTE 204 metros lineales con Zona Federal del río Puyacatengo, AL SUR-OESTE 278

metros. En él existen sembrados de café, coco, naranja, lima, mango, cedro, guanabana, achiote, plátano criollo, plátano cuadrado, nance, naranja grey, mandarina, toronja, canela, castaña, pimienta, pan de mata, aguacate y chinín, además en dicho predio, tienen construídas dos casa en donde habitan con sus familias y han excavado un pozo artesiano de 30 metros de profundidad, que les proporciona el agua para sus necesidades.

El Juez ordenó Publicar estos Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se Edicta en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días para conocimiento del Público y en via de notificación para que quien se crea con igual o mejor derecho que los promoventes, se presenten a deducirlo ante este Juzgado.

A T E N T A M E N T E .  
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA  
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1-2-3

\*\*\*\*\*